



**APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO
CON LITORALPRESS MEDIA DE
INFORMACION S.A.**

RESOLUCION EXENTA N° 1409

SANTIAGO, 31 de diciembre de 2009.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009; en Decreto N° 20 de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución Exenta N° N° 346 y N° 1202 de 2009 de la Unidad de Personal, ambas de la Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de marzo del 2009, suscribieron contrato de prestación de servicios de seguimiento y registro de noticias e informaciones, aprobado mediante Resolución Exenta N° 316 del 2009, licitado a través del portal www.mercadopublico.cl ID 5466-4-L109.
2. Que, el referido contrato fue modificado respecto de la forma de pago (monto y número de cuotas) mediante Resolución Exenta N° 1146 el 09 de octubre del 2009.
3. Que, dicho contrato, según lo estipulado en su sexta, tiene duración hasta el 31 de diciembre del 2009, por lo tanto se encuentra vigente y produciendo todos los efectos legales que de él emanan.
4. Que, de acuerdo a lo estipulado en las bases de la respectiva licitación, específicamente en punto XI numeral 6 – 7 y 8, las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del contrato; inclusive a solicitud de la Subsecretaría se podrán requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas o disminuirlas siempre que no altere en más del 30% el valor originalmente contratado.
5. Que, la Subsecretaría requiere la prestación de los servicios contratados por un periodo adicional de tres meses, lo que no altera en más de un 30% el precio total del servicio señalado en el contrato original.
6. Que, la Subsecretaría cuenta con la disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto proveniente de la prestación adicional del servicio.
7. Que, se contempla la correspondiente ampliación en la vigencia de la garantía constituida por el fiel, correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la siguiente modificación de contrato suscrito entre **LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACION S.A.**, RUT 96.903.430-1, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña **CONSUELO MALDONADO HERRERA**, otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el siguiente:



MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL Y LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACION S.A.

En Santiago de Chile, a 23 de diciembre de 2009, la Subsecretaria de Previsión Social, RUT N° 61.503.000-7, representada para estos efectos por doña **CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 12.723.858-8, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1273, piso 5°, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "la Subsecretaria", por una parte y por la otra **LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACION S.A.** RUT N° 96.903.430-1, representada por Raúl Zagal Reyes, cedula de identidad 6.972.755-7, ambos domiciliados en calle La Concepción N° 331, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "la empresa", han acordado suscribir la siguiente modificación de contrato:

CONSIDERANDO:

Que, las partes, con fecha 16 de marzo del 2009, suscribieron contrato de prestación de servicios de seguimiento y registro de noticias e informaciones, aprobado mediante Resolución Exenta N° 316 del 2009. Dicho servicio fue licitado a través del portal www.mercadopublico.cl ID 5466-4-L109.

Que, el referido contrato fue modificado respecto de la forma de pago (monto y número de cuotas) mediante Resolución Exenta N° 1146 el 09 de octubre del 2009.

Que, dicho contrato, según lo estipulado en su cláusula sexta, tiene duración hasta el 31 de diciembre del 2009, por lo tanto se encuentra vigente y produciendo todos los efectos legales que de él emanan.

Que, de acuerdo a lo estipulado en las bases de la respectiva licitación, específicamente en punto XI numeral 6 – 7 y 8, las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del contrato; inclusive a solicitud de la Subsecretaria se podrán requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas o disminuirlas siempre que no altere en más del 30% el valor originalmente contratado.

Que, la Subsecretaria requiere la prestación de los servicios contratados por un periodo adicional de tres meses, lo que no altera en más de un 30% el precio total del servicio señalado en el contrato original.

Que, la Subsecretaria cuenta con la disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto proveniente de la prestación adicional del servicio.

Que, considerando la prestación conforme de la totalidad de los servicios hasta esta fecha y la completa ejecución de los recursos contemplados durante el año 2009; se contempla la vigencia y constitución de garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% del monto correspondiente al periodo 2010.

Que, en virtud de lo expuesto las partes acuerdan modificar el contrato suscrito entre ellas.

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar CLAUSULA SEXTA del contrato individualizado quedando como a continuación se señala:

"SEXTO. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrara en vigencia a contar de esta fecha y tendrá un plazo de duración hasta el 31 de marzo del 2010."

SEGUNDO:

En razón de la ejecución de estos servicios adicionales y lo dispuesto en Resolución N° 1146, modifíquese lo establecido en CLAUSULA CUARTA del contrato referido, cuyo tenor definitivo es el siguiente:

"CUARTO. PRECIO

La Subsecretaria pagara a la empresa, por el suministro de los servicios contratados la suma única y total de \$4.084.080.- (tres millones ciento cuarenta y un mil seiscientos pesos), impuesto incluido.

Dicho monto será cancelado contra entrega de los sistemas de registros solicitados, factura correspondiente y visación de los servicios por parte del Jefe de Comunicaciones de la Subsecretaria, según las siguientes cuotas:

- *siete cuotas iguales y mensuales de \$ 261.800.-*
- *una cuota de \$ 366.520.-*
- *seis cuotas iguales y mensuales de \$314.160.- "*



TERCERO:

Se hace presente que en razón de la ampliación de la vigencia del contrato referido, la prestación conforme de los servicios hasta esta fecha y la completa ejecución de los recursos contemplados durante el año 2009; se contempla la constitución de garantía de fiel, cabal y oportuno cumplimiento del contrato, hasta el 30 de junio del 2010, por el 10% del monto correspondiente al periodo 2010, a saber, \$ 94.248.-(noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos).

CUARTO:

Las partes establecen que en lo no modificado, rige en todos sus términos el contrato original.

QUINTO:

La personería de doña CONSUELO MALDONADO HERRERA, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en Resolución Exenta N° 1202 del 2009 de la Subsecretaría de Previsión Social.

La personería de don RAUL ZAGAL REYES, para actuar en representación del LITORALPRESS Media de Información S.A., consta al margen de la inscripción de fojas 46.315 N° 31.895, del Registro de Comercio del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Esta modificación se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Para constancia firman

**CONSUELO MALDONADO HERRERA - FISCAL - SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL /
RAUL ZAGAL REYES - LITORALPRESS Media de Información S.A**

2.- IMPUTESE el gasto que representa la presente modificación a la asignación 22.08.010, Programa 01 del Presupuesto de las Subsecretaría del año 2009.

3.- PUBLIQUESE la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl

Anótese y comuníquese

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL



**CONSUELO HERRERA MALDONADO
FISCAL
SUBSECRETARÍA DE PREVISION SOCIAL**

Vº  Fiscalia
CMH/MAS

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
LA SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**

Y

LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACION S.A.

En Santiago de Chile, a 23 de diciembre de 2009, la Subsecretaria de Previsión Social, RUT N° 61.503.000-7, representada para estos efectos por doña **CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 12.723.858-8, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1273, piso 5°, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "la Subsecretaria", por una parte y por la otra **LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACION S.A.** RUT N° 96.903.430-1, representada por Raúl Zagal Reyes, cédula de identidad 6.972.755-7, ambos domiciliados en calle La Concepción N° 331, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "la empresa", han acordado suscribir la siguiente modificación de contrato:

CONSIDERANDO:

Que, las partes, con fecha 16 de marzo del 2009, suscribieron contrato de prestación de servicios de seguimiento y registro de noticias e informaciones, aprobado mediante Resolución Exenta N° 316 del 2009. Dicho servicio fue licitado a través del portal www.mercadopublico.cl ID 5466-4-L109.

Que, el referido contrato fue modificado respecto de la forma de pago (monto y número de cuotas) mediante Resolución Exenta N° 1146 el 09 de octubre del 2009.

Que, dicho contrato, según lo estipulado en su cláusula sexta, tiene duración hasta el 31 de diciembre del 2009, por lo tanto se encuentra vigente y produciendo todos los efectos legales que de él emanan.

Que, de acuerdo a lo estipulado en las bases de la respectiva licitación, específicamente en punto XI numeral 6 – 7 y 8, las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del contrato; inclusive a solicitud de la Subsecretaria se podrán requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas o disminuirlas siempre que no altere en más del 30% el valor originalmente contratado.

Que, la Subsecretaria requiere la prestación de los servicios contratados por un periodo adicional de tres meses, lo que no altera en más de un 30% el precio total del servicio señalado en el contrato original.

Que, la Subsecretaria cuenta con la disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto proveniente de la prestación adicional del servicio.

Que, considerando la prestación conforme de la totalidad de los servicios hasta esta fecha y la completa ejecución de los recursos contemplados durante el año 2009; se contempla la vigencia y constitución de garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% del monto correspondiente al periodo 2010.

Que, en virtud de lo expuesto las partes acuerdan modificar el contrato suscrito entre ellas.

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar CLAUSULA SEXTA del contrato individualizado quedando como a continuación se señala:

"SEXTO. VIGENCIA DEL CONTRATO



El presente contrato entrara en vigencia a contar de esta fecha y tendrá un plazo de duración hasta el 31 de marzo del 2010."

SEGUNDO:

En razón de la ejecución de estos servicios adicionales y lo dispuesto en Resolución N° 1146, modifíquese lo establecido en CLAUSULA CUARTA del contrato referido, cuyo tenor definitivo es el siguiente:

"CUARTO. PRECIO

La Subsecretaria pagara a la empresa, por el suministro de los servicios contratados la suma única y total de \$4.084.080.- (tres millones ciento cuarenta y un mil seiscientos pesos), impuesto incluido.

Dicho monto será cancelado contra entrega de los sistemas de registros solicitados, factura correspondiente y visación de los servicios por parte del Jefe de Comunicaciones de la Subsecretaria, según las siguientes cuotas:

- siete cuotas iguales y mensuales de \$ 261.800.-
- una cuota de \$ 366.520.-
- seis cuotas iguales y mensuales de \$314.160.- "

TERCERO:

Se hace presente que en razón de la ampliación de la vigencia del contrato referido, la prestación conforme de los servicios hasta esta fecha y la completa ejecución de los recursos contemplados durante el año 2009; se contempla la constitución de garantía de fiel, cabal y oportuno cumplimiento del contrato, hasta el 30 de junio del 2010, por el 10% del monto correspondiente al periodo 2010, a saber, \$ 94.248.- (noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos).

CUARTO:

Las partes establecen que en lo no modificado, rige en todos sus términos el contrato original.

QUINTO:

La personería de doña CONSUELO MALDONADO HERRERA, para representar a la Subsecretaria de Previsión Social, consta en Resolución Exenta N° 1202 del 2009 de la Subsecretaria de Previsión Social.

La personería de don RAUL ZAGAL REYES, para actuar en representación del LITORALPRESS Media de Información S.A., consta al margen de la inscripción de fojas 46.315 N° 31.895, del Registro de Comercio del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Esta modificación se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Para constancia firman

CONSUELO MALDONADO HERRERA
FISCAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

RAUL ZAGAL REYES
LITORALPRESS Media de Informacion S.A

No. 396974-0

BOLETA DE GARANTIA EN MONEDA CHILENA A PLAZO FIJO

\$ *****94.248,00.-

0159 CUENTA 44400100

BANCO DE CHILE \$ 94.248,00.-

001-0320

PAGADERA A LA VISTA ENTERADA CON PAGARE

159 SANTIAGO, 30 de Diciembre de 2009

EL BANCO DE CHILE PAGARA A

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

LA CANTIDAD DE

NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL

PAGADERA SIN INTERESES, VALIDA HASTA EL 30 de Junio de 2010

RUT 096 903 430-1

SOLICITADA POR LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACION SA

PARA RESPONDER A: PARA GARANTIZAR EL PIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

[Handwritten signature]

NOTA: El presente es un documento de carácter informativo. No constituye un contrato. Para mayor información consulte la información en el sitio web de LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACION SA.

[Handwritten signature]

p. BANCO DE CHILE

**MEMORANDUM SOLICITUD N°: 312**

Fecha : 09-12-2009
Nombre Adquisición : litoralpress
Programa que Financia : 01

Modificación de Contrato

Observaciones

Solicito ampliación del contrato realizado con la empresa Litoralpress en su plazo y monto correspondiente al 30% del valor total del mismo (3 meses adicionales)

Adjunto resoluciones del llamado a licitación, contratación y modificación de la forma de pago.

Jefe División : Rodrigo Ramirez
División : Social y Cultura Previsional
Departamento : Comunicaciones
Contraparte Técnica : Liliana Guzmán

Firma y Timbre

SIGFE	Subsecretaría de Previsión Social Subsecretaría de Previsión Social Ejercicio Fiscal 2009	GOBIERNO DE CHILE
-------	---	-------------------

Compromiso 000330							
DESCRIPCION	MONTO TOTAL	MONTO VIGENTE	MONTO FUTURO	FECHA	ESTADO	Acc	
Contrato	4.084.080	4.084.080	0	14/12/2009	Aprobado		
LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACION S.A.	4.084.080	4.084.080	0	14/12/2009	Aprobado		
0000	4.084.080	4.084.080	0	14/12/2009	Aprobado		
11529 <u>Original</u>	3.141.600	3.141.600	0	12/02/2009	Aprobado		
15247 <u>0001 Ajuste</u>	942.480	942.480	0	14/12/2009	Aprobado		

	4.084.080	4.084.080	0
--	-----------	-----------	---

Validar	Aprobar	Ajuste	Reversar	Liquidar	Volver
---------	---------	--------	----------	----------	--------

